

ni havia sido demandada, sin duda p.^a q.^a constaba la
lexitimidad, y su Titulada Posesion, jamas interumpi-
da, y tambien la Informacion q.^a se señala con el num.^o
Tres, en q.^a se buscaba su filiacion y discriminada (sane-
cious documentos le hexan esenciales, y le hacian nota-
ble falta por que habiendose mandado que la n^{ra} R.^a
Provision, se entienda sin perjuicio y que ocurran al
n^{ro} R.^a Consejo y la Cam.^a de raxa y su d^{to} en quan-
to al Servicio y los cien Ducado, les sera indispensable
instruir el competente Recurso en d^{ha} Superioridad, y p.^a
el, y su justif.^{on} contruyrian en mucho los docum.^{os} exi-
dos, que no se havian mandado devolver, á cuyo fin nos
Suplico nos sirviereis mandax sele entregax los
emunciados papeler, señalados con los num.^{os} primero y terre-
no en los propios terminos, que se mandaba devolver la
C^{ra} o al menos poniendole una muy subcinta nota y
lo q.^a contemian y respectivo del fin á que se havian exi-
do. Lo que asi se decreto p.^a D^{no} n^{ro} Alcaide p.^a Auto que
proveyeron en diez y seis de noviembre. y p.^a que lo manda-
do tenga su devido efecto fue acordado dar esta n^{ra} Carta
p.^a vos, por la qual os mandamos, q.^a siendo con ella y que-
rido ó Requerido p.^a parte. Al nominado D^{no} Joaq.^o y Tax-
za p.^a si y ante y su heren. y D^{no} Josef Narcis, estando jun-
tos en d^{ho} Cavildo y Ayuntamiento como lo haveis y uso y
costumbre veais el Auto suso inserto y lo guardeis cum-
plais y executeis, y hagais se que se cumpla y execute
en todo y p.^a todo segun y como en el se contiene. Sin
hacer ni consentir se haga cosa en contrario pena de
la n^{ra} merz.^a y de diez mil m^{rs} p.^a la n^{ra} Cam.^a y asy
la qual mandamos á qualquiera C^{ra} no esta notifique
y en ello de certim.^o Dada en Granada á diez y ocho
de Sept.^{re} de mil ochoz. y no = D^{no} Ant.^o Valdecañas =

